NOTA DNC N° 11379 / 2018

Asunción, 07 de junio de 2018

Señora
Myrian Paredes, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Turismo
PRESENTE:

REF.: ID 348934 - Servicio de Montaje de Stand y pago de espacio en la Feria Internacional de EXPOFERIA INTERNACIONAL DE GANADERÍA, INDUSTRIA, AGRICULTURA, COMERCIO Y SERVICIO 2018.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a la NOTA SENATUR UOC N° 312/18, en la cual exponen las razones que conllevan a la utilización del criterio de adjudicación "calidad – costo". Indicamos que, si bien se han establecido los criterios para evaluar la Experiencia y Capacidad Técnica, visualizamos que algunos de ellos podrían no ser objetivos, como por ejemplo el punto correspondiente a: *"la Imagen visual y calidad técnica del proyecto; como también la Metodología y Plan de Trabajo (claridad y buena lógica, adecuada lógica, cierta correspondencia, otros)"*. Recordamos que los criterios deben ser claros y objetivos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) de la Ley 2051/03**.

2. Recordamos a la Convocante la vigencia del PBC estándar para "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 9na Versión, aprobado por **Resolución DNCP N° 1510/2018** de fecha 26 de abril de 2018.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCON
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Lucía Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/MA